## unomásuno

4 • lunes 20 de junio de 1983

## Plaza pública

- El juicio contra Jonguitud
- ▶ Resolución de las comisiones

## Miguel Angel Granados Chapa

La multitud de hechos trascendentales para la vida nacional que ocurrieron el 9 de junio pasado (tesis del Presidente contra el congelamiento de precios y salarios, estallido de más de 4 mil huelgas, paro de la disidencia magisterial, marcha de decenas de miles de sindicalistas independientes, anuncio de emplazamiento a huelga por el SNTE) impidió que se diera la atención debida a la decisión, emitida también ese día, de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados sobre el pedimento de juicio político al gobernador de San Luis Potosí, presentado por el alcalde de la capital de ese estado.

El dictamen, y la denuncia, sin embargo, constituyen temas de gran importancia. De seguro nadie esperaba que se instruyera el juicio político contra el profesor Carlos Jonguitud, y mucho menos que tal juicio concluyera con su destitución. No ha sido esa la vía estilada por el gobierno federal cuando se trata de derribar a un gobernador, por sus complicaciones; ni echaría mano de ella esta administración (aun si hubiera resuelto extirpar el daño que a la sociedad en general le produce la vigencia de Jonguitud como líder real del magisterio y titular del Ejecutivo potosino), tomando en cuenta las presiones del SNTE, que amenazó con plantar a 5 mil profesores ante el Congreso en la eventualidad de que el dictamen de los diputados indicara la procedencia del juicio demandado.

Pero si nadie esperaba que se caminara por esa vía, sí era preciso conocer el tratamiento dado a la acusación presentada por el doctor Salvador Nava Martínez, en que denunciaba la violación de varios preceptos legales por el gobernador, en el afán de ahogar las finanzas municipales de un gobierno opositor, práctica que ocurre a menudo en casos semejantes en todo el país. Debe decirse que formalmente hablando, la decisión de las comisiones fue correcta. La subcomisión formada especialmente para abordar el asunto sesionó durante una semana entera (del 3 al 9 de junio) para formular su dictamen, en que desechó de plano las argumentaciones del alcalde de San Luis Potosí. Para llegar a esa conclusión, la subcomisión redactó un documento interno al que hemos tenido acceso, y cuya consulta permite saber cuál es el criterio parlamentario sobre la naturaleza del juicio político y la índole de las "violaciones

En ese documento, y en la conclusión del dictamen, se lee que el juicio político es de naturaleza extraordinaria que no conduce a la solución de controversias específicas administrativas o financieras entre poderes, ni a la suspensión o corrección de actos de autoridad violatorios de derechos públicos subjetivos, sino a la posible destitución o inhabilitación" de un servidor público. Por lo que hace a la gravedad de las violaciones, ésta no se configura "por actos administrativos aislados que tienen sus instancias y cauces propios de control, suspensión o corrección sino por aquellos que... por su trascendencia pongan en peligro -en el caso de los servidores públicos estatales - la integridad de las instituciones públicas de las entidades federativas, que vulneren los términos del pacto federal, que atenten contra el desarrollo de la convivencia democrática en el país y que conculquen las decisiones políticas fundamentales contenidas en la Constitución'

Resuelto jurídicamente el problema, su sustancia real permanece la misma. Hay una actuación arbitraria del gobernador contra un ayuntamiento. La deficiente presentación legal de los hechos por el cabildo tiene base en un estado de indefensión real que los gobiernos municipales tienen frente a los estatales y el federal, que es lo que habrá de corregir por vías políticas.